

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

10443

(**27 MAY 2016**)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- contra la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila)

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010; y las contenidas en la ley 30 de 1992; la ley 1188 de 2008, Decreto 1075 de 2015 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).

Que el día 26 de febrero de 2016 mediante escrito radicado bajo el número 2016-ER-032572 (complementado por la comunicación radicada 2016-ER-034995 de fecha 01 de marzo de 2016) en la Unidad de Atención al Ciudadano, la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA- a través del representante legal, Doctor Roque González Garzón, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016.

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se revoque la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016, y en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Neiva (Huila).

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que el día 17 de febrero de 2016 la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016, fue notificada personalmente al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, Doctor Roque González Garzón.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

La Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 20 de Noviembre de 2015 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, “NO OTORGAR registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA, por los siguientes motivos:

1. La Institución no evidencia un núcleo de docentes para desarrollar la función de investigación en el área específica del programa.
2. La Institución no cuenta con los docentes que tengan el perfil necesario para orientar las competencias específicas del programa.”

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

"1. La institución presenta una detallada información de la planta docente actual y futura prevista para apoyar el programa (ver 2.2.1). En él se prevé la vinculación de cuatro docentes con perfil específico para el plan de estudios en consideración. Entre los requisitos planteados para todos los profesores a contratar, se destaca lo siguiente: "Con título de maestría o doctorado en el área, experiencia docente mínima de dos años en el área de desempeño, experiencia investigativa en el área de desempeño, demostrar competencia en una lengua extranjera". La institución señala que inicialmente el grupo de investigación que apoyará el programa es el grupo OPENCRH, el cual tiene como línea de investigación el desarrollo de software. A este grupo pertenecen varios de los docentes de planta ya vinculados (se presentan los CVLAC de estos profesores). Se plantea la conformación de un grupo de investigación con unas líneas de investigación propias del programa, siendo éstas: Diseño de sistemas mecánicos y mecatrónicos, Ingeniería de Diseño y Software e Ingeniería de Automatización y Control mecánico. La Jefe de Presupuesto de la institución, presenta una certificación donde se indica la apropiación de un rubro para investigación de \$745'844.000 el cual corresponde a la vigencia de 2016.

2. La institución en el recurso de reposición indica que inicialmente el programa será soportado por 9 docentes de tiempo completo con los siguientes perfiles: 2 licenciados en Matemáticas y Física, 2 profesionales en Ciencias Físicas, 2 Ingenieros de Sistemas, 1 Ingeniero Electrónico, 1 Ingeniero Civil y 1 biólogo. De ellos, 1 tiene maestría y 4 tienen título de especialista. A su vez presenta una tabla donde se discriminan las asignaturas de los cuatro primeros semestres con su correspondiente docente y el tipo de vinculación. Se observa correspondencia entre los perfiles del profesor y la asignatura a su cargo. De las 21 asignaturas propuestas, 14 de ellas estarán a cargo de docentes de tiempo completo (66,7%). Indica la incorporación, que el plan de vinculación de docentes prevé la contratación de cuatro docentes de planta, a partir del segundo año de funcionamiento, con una dedicación del 100% al programa. Se describen los perfiles de los profesores a contratar, los cuales son pertinentes para apoyar el plan de estudios. Señala la institución que se ha abierto una convocatoria para vincular 2 docentes de tiempo completo para la facultad de Ingeniería (Resolución 1335 de 2016) la cual se encuentra publicada en la web de la institución. Presenta una certificación de la Jefe de Presupuesto de la institución donde se indica la apropiación de fondos para la contratación de dos docentes de tiempo completo para el programa de Ingeniería Mecatrónica.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES

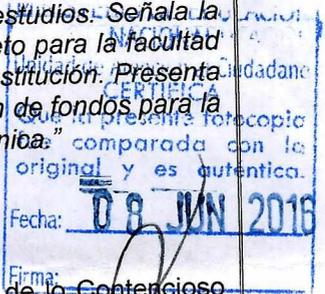
La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de 11 de marzo de 2016 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

"1. La institución en el recurso de reposición presenta información suficiente que permite prever la implementación de un ambiente de investigación en el programa, el cual plantea acciones a futuro, sustentado con recursos económicos ya asignados.

2. La corporación sustenta adecuadamente la existencia de docentes de tiempo completo que pueden apoyar el programa durante sus dos primeros años. Así mismo evidencia con documentos la existencia de un plan de vinculación de docentes con perfiles específicos propios del plan de estudios propuesto.

CONCEPTO:

La Sala de evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución número 02483 del 10 de febrero de 2016, y en consecuencia OTORGAR el registro calificado al programa de Ingeniería Mecatrónica de la Corporación Universitaria del Huila, el cual cuenta con 159 créditos académicos, para ser ofrecido en la ciudad de Neiva (Huila), en la modalidad presencial."



Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reponer la Resolución número 02483 de 10 febrero de 2016 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Ingeniería Mecatrónica de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-
Denominación del programa:	Ingeniería Mecatrónica
Título a otorgar:	Ingeniero Mecatrónico
Lugar de Desarrollo:	Neiva (Huila)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	159

ARTÍCULO TERCERO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

ARTÍCULO CUARTO.- El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

ARTÍCULO QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria del Huila -CORHUILA-, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

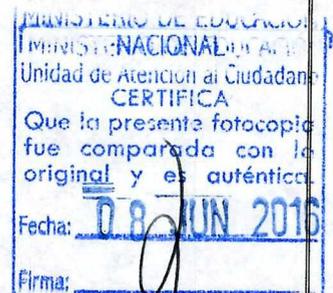
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

27 MAY 2016

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

Natalia Ariza Ramírez
NATALIA ARIZA RAMÍREZ



Proyectó: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Revisó: Jeannette Gilede González. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 David Fernando Forero Torres. Director de Calidad para la Educación Superior
 Jairo Cristancho Rodríguez. Asesor Despacho Viceministra de Educación Superior

Código de proceso: 35748

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA 08 JUN 2016

COMPARECió Roque Gonzalez Garzon

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO

INSTITUCIÓN CORHUILA

RESOLUCIÓN No. 10.441 - 2016.

FIRMA NOTIFICADO [Signature]

NOTIFICADOR Cavios Aguirre

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: 08 JUN 2016
Firma: [Signature]

RECIBO YAN 15

[Faint signature]